



Universidad de Buenos Aires

UBA190
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ANIVERSARIO



FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA Y/O CAPACITACIÓN

Entre la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3242, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decana, por una parte y por la otra EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Leandro N. Alem 684, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", representada en este acto por el Señor Administrador General del Poder Judicial Dr. Pablo Cruz Casas; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la asistencia técnica por parte de "LA FACULTAD" al "CONSEJO" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de la carrera dictadas en LA FACULTAD.

SEGUNDA : A los efectos de programar, organizar , dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerda la creación de una Unidad de Coordinación , que estará integrada por: 1 miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas del docentes y organizativas las ejercerá "LA FACULTAD".

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a)proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo ; c) proponer el presupuestó correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de "LA FACULTAD" desarrollar la asistencia técnica de las actividades que se acuerden dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad del "CONSEJO", la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por "EL CONSEJO", pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sea obtenido en la forma y por el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de "LA FACULTAD", ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su



Universidad de Buenos Aires

UBA190
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ANIVERSARIO



FACULTAD DE PSICOLOGÍA

ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12- Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo "EL CONSEJO" no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por "LA FACULTAD", debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los requisitos para cumplir con las formalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un programa para el control de gestión.

OCTAVA: Los programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para el fin.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia de la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes, de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

DECIMA: Los representantes legales o funcionarios que tengan facultades legales sufrientes (por delegación y/o designación) dependientes del "CONSEJO", deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con " LA FACULTAD", los programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada "EL CONSEJO" se compromete a no difundir y a guarda reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que "LA FACULTAD" señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.



Universidad de Buenos Aires

UBA190
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ANIVERSARIO



FACULTAD DE PSICOLOGÍA

DECIMA CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMA QUINTA: Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prorrogas las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a las fechas de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá renunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier otra naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto de las denuncia serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las misma se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo: en caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenios o a su interpretación , extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formadas por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los setenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "EL CONSEJO" constituye domicilio en la calle Leandro N. Alem 684 de esta Ciudad, y "LA FACULTAD", en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán validas las notificaciones judiciales.

Asimismo "LA FACULTAD" constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3242 de esta Ciudad para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculados con el desarrollo y aplicación del convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de agosto del año 2011.

Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

HELIDA GERVONE
DECANA

